ATHA-00H-A0L-010-047

Sesion de la Diputacion provincial del dia 17 de Abril de 1891.

Señores.

Presidente, Irazazabal
" Sr. de Echávarri
" Salazar
" Quinea
" Elio
" Cano
" Cuesta
" Palomares
" Cuesta
Arrese

Secretarios.

Sta. Maria
Gradier

De gobierno

Ramirez Olano.

Los Alcades de Lezo, Navaridas y Elciego solicitan que el camino que une ambas villas se declare provincial.

En la Ciudad de Vitoria y casa palacio de Provincia de esta Exema. Diputacion á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron á las cuatro de la tarde en uno de los salones de la misma, bajo la presidencia del Sor. D. Laureano de Irazazabal, los Sres. Diputados que al margen se expresan, con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

A continuacion se dió cuenta de los asuntos de nueva entrada que se encomendaron á informe de las respectivas comisiones.

De la Comision de Montes y Caminos se leyeron y fueron aprobados los informes siguientes.

El 1º en el expediente incoado á peticion de los Alcaldes de los Ayuntamientos de Lezo, Navaridas, y Elciego en solicitud de que atendidas las circunstancias del camino que une dichas villas, cuyo entretenimiento se hace con arreglo á las bases de conservacion de cami-

nos vecinales, se declare provincial. El tenor literal del informe es como sigue

"Excmo. Sor. = La Comision de Montes y Caminos se ha enterado del expediente incoado á peticion de los Alcaldes de los Ayuntamientos de Lezaz, Navarridas y Elciego, en solicitud de que atendidas las circunstancias del Camino que une dichas villas, cuyo entretenimiento se hace con arreglo á las bases de conservacion de Caminos vecinales, se declare provincial. = Visto el informe del Sor. Arquitecto de Provincia en el que manifiesta que el mencionado camino dá principio en la carretera provincial de la Rioja Alavesa junto al empalme de la de Peñacerrada y termina en la que de Logroño baja á la Estacion del ferro carril de Cenicero por lo que puede considerársele como continuacion del que desde esta Ciudad conduce directamente al centro de la Rioja alavesa y de innegable importancia con atendibles condiciones para poderse le declarar provincial; considerando sin embargo que resulta del reconocimiento practicado encontrarse en afirmado en una situacion deplorable que sería preciso modificar antes de tomarlo á su cargo la Diputacion; considerando que la casi totalidad de los 7.700 metros de línea, necesita la nueva construccion de un afirmado, debiendo ademas recorrerse todas las obras de fábrica y levantarse una caseta con destino al peon camino; considerando que los gastos á cargo de los municipios, ascenderán á 31.100 pesetas y, que no es razonable se exija á la Provincia para reponer un camino que mas por abandono que por otra cosa se encuentra destruido una suma de tal importancia. = Esta Comision de conformidad con el parecer de dicho señor Arquitecto propone á V.E. que antes de acceder á lo solicitado debe de hacerse un recorrido de

arreglo del camino por cuenta de los municipios interesados bien sea verificando ellos mismos las obras y haciendo luego entrega á la Provincia previo reconocimiento pericial ó abonando el importe del coste presupuestado á las arcas provinciales, en la inteligencia de que para dar principio á las obras en este último caso ha de haber ingresado ya la mitad de la cantidad presupuestada, debiendo liquidarse la otra mitad en el termino de dos años, plazo que se calcula han de durar las obras. Si hubiera necesidad de expropiarse algun terreno para la construccion de la caseta del peon camino será de cuenta de los municipios referidos, reservándose la Diputacion el derecho de instalar el Portazgo ó Portazgos que crea convenientes para la recaudacion del peage en este camino ó carreteras inmediatas. = Tal es su parecer S.S. sin embargo acordará como siempre lo mas acertado. = Vitoria 17 de Abril de 1881 = Vicente J. de Echavarri = Tomas Salazar = Felix Torres"

El pueblo de Urrá solicita se le condone la multa de 160 pesetas impuestas en el expediente sobre aprovechamientos de leñas para fogueras del Distrito de Urcabustain.

El 2º en la instancia del pueblo de Urrá pidiendo se le condone la multa de 160 pest.s impuesta por esta Corporacion en el expediente sobre aprovechamiento de leñas para fogueras del Distrito de Urcabustain, con cuya ocasion vendieron 39 árboles de los destinados á dicho fin, para emplearlos en pilotes. El informe es como sigue

"Excmo. Sor. = La Comision de Montes y Caminos, ha visto la instancia del pueblo de Urrá, pidiendo se le condone la multa de 160 pesetas impuesta por V.E. en el expedien-

te sobre aprovechamientos de leñas para foguera del distrito de Urrabustaiz, con cuya ocasion vendieron 39 árboles de los destinados á dicho fin para emplearlos en pilotes; y considerando la circunstancia que alega de haberlo verificado para atender con su importe al pago de corridos é intereses de las deudas que gravitan sobre el vecindario, no es bastante á justificar la falta cometida, puesto que para dicho saldo pudo solicitar recursos de Montes, opina puede V.E. servirse acordar no haber términos hábiles de acceder á lo solicitado y que por tanto se esté á lo anteriormente decidido en el particular = V.E. no obstante acordará como siempre lo mas acertado = Vitoria 17 de Abril de 1891 = Vicente J. de Echávarri = Tomas Salazar = Felip Arese"

El Alcalde del Ayuntamt.o de Oquendo solicita prorroga de un año para la entrega de parte del importe del 30 % de la subasta p.a la apertura del camino de 3.er órden que de dicho Ayunt.o dirige al de Llodio; y el Alcalde de Yécora suplica se construya un trozo de camino del puente de la Poleja al de 1.er órden que une la villa de Oyon con la Ciudad de Logroño.

El 3.o en la solicitud del Alcalde presidente del Ayuntamiento de Oquendo pidiendo prorroga de un año para la entrega de parte del importe del 30 % de la subasta para la apertura del camino vecinal de 3.er órden que de dicho Ayuntamiento dirige al valle de Llodio, y de otra del Alcalde de Yécora en súplica de que se construya un trozo de camino del puente de la Poleja al de 1.er órden que une la villa de Oyon con la Ciudad de Logroño. Dice el informe

"Excmo. Sor. = La Comision de Montes y caminos se ha enterado de una solicitud del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oquendo pidiendo prórroga de un año para la entrega de parte del importe del 30 % de la subasta para la apertura del camino vecinal de 3.er órden que de dicho Ayuntamiento dirige al valle de Llodio, y de otra del Alcalde de Yécora en súplica de que se sirva V.E. construir un trozo de camino del puente de la Poleja al de 1.er órden que une la villa de Oyon con la Ciudad de Logroño. = Visto lo in-

formado por el Arquitecto provincial en ambos expedientes y los acuerdos de la Comision provincial recaidos en los mismos, la informante opina debe V.E. prestarles su aprobacion = Tal es su parecer: V.E. no obstante acordará lo mas acertado = Vitoria 17 de Abril de 1891 = Vicente G. de Echavarri = Tomás Salazar = Felipe Arese."

Respecto á los expedientes sobre traslacion al Manicomio pñov.al de Valladolid de los dementes pobres Juan Chuco, Ygnacio Landa, Florencio Jauregui y Josefa Merayo.

De la Comision revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial se leyeron y fueron aprobados los informes que á continuacion se detallan.

El 1.º en los expedientes sobre traslacion al manicomio provincial de Valladolid de los dementes pobres Juan Chuco y Catrina, Ygnacio Landa y Saez de Heredia, Florencio Jáuregui y Ugarte y Josefa Merayo y Largacha. El informe es el siguiente

"Excmo. Sor. = La Comision revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado los expedientes sobre traslacion al manicomio provincial de Valladolid de los dementes pobres Juan Chuco y Catrina, Ygnacio de Landa y Saez de Heredia, Florencio Jauregui y Ugarte y Josefa Merayo y Largacha, y los acuerdos dictados por la Comision provincial determinando su traslacion al referido manicomio; y es de parecer debe V.E. aprobar lo obrado por la citada Comision provincial en los expedientes de referencia = V.E. sin embargo resolverá como siempre lo que estime procedente = Vitoria 17 de Abril de 1891 = L. de Frazara beal = Tomas Salazar = Justino Fradier"

El 2.º en los expedientes incoados sobre

Respecto á los expedientes sobre autorizacion para contraer matrimonio y concesion de la propina á los expósitos Julian San Miguel Matias San Julian, Casimiro San Vicente, Florencio Antº Gº Nicolas y Antonino San Vicente.

la autorizacion para contraer matrimonio y concesion de la propina de costumbre á los expósitos Julian San Miguel, Matias San Julian, Casimiro San Vicente, Florencio Antonino de San Nicolas y Antonina San Vicente de los Dolores. Dice el informe

"Excmo. Sor.= La Comision revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial, ha examinado los expedientes incoados sobre autorizacion para contraer matrimonio y concesion de la propina de costumbre á los expósitos Julian San Miguel, Matias San Julian, Casimiro San Vicente, Florencio Antonino de San Nicolas y Antonina San Vicente de los Dolores, y los acuerdos de la Comision provincial dictados en los mismos por los cuales se accede á lo solicitado por los referidos expósitos; y opina debe V.E. sancionar con su aprobacion lo acordado por la citada Comision provincial en los expedientes de referencia.= V.E. sin embargo resolverá como siempre lo que estime procedente= Vitoria 17 de Abril de 1891.= L. de Zarobal.= Tomas Salazar = Justino Fradier."

Sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Benito Duque, vecino de Barriobusto, por haberse le declarado moroso al no satisfacer en Tesoreria de Dipvo. el contingente provl.

El Sr. en el recurso de alzada interpuesto por D. Benito Duque y Duque, vecino de Barriobusto, por haberse le declarado responsable de morosidad al no satisfacer en la Tesoreria de Provincia el contingente provincial correspondiente al 3er trimestre del último ejercicio. El informe es el siguiente

"Excmo. Sor.= La Comision revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial, ha examinado el recurso de alzada interpuesto para ante V.E. por D. Benito Duque y Duque, vecino de Barriobusto, asi que los acuerdos del Ayuntamiento del título de aquella villa y el de la Comision provincial de 1º de Agosto del año ppdo por lo que se le declaró responsa-

ble de morosidad, al no haberse satisfecho en la Tesorería de Provincia el contingente provincial correspondiente al tercer trimestre del último ejercicio, y contra los cuales reclama, y la informante entiende que puede V.E. confirmar y ratificar expresados acuerdos y disponer en su consecuencia que no hay términos hábiles para deferir á lo que por el D. Benito Duque se solicita.= Tal es su parecer. V.E. no obstante acordará lo mas acertado.= Vitoria 17 de Abril de 1891.= L. de Zarazabal=Tomas Salazar=Justino Gradier."

Sobre expediente formado á instancia de D. Eulogio Amigorena, vecino de Osma, en queja de que por el Alcalde de Barrio de dicho pueblo y el del Ayuntº de Valdegovia no se ha tramitado la denuncia presentada contra Don Leon Gil.

El Sr. en el expediente formado á instancia de D. Eulogio Amigorena, vecino de Osma, en queja de que por el Alcalde de Barrio de dicho pueblo y el Sor. Presidente del Ayuntamiento de Valdegovía no se había tramitado la denuncia presentada contra D. Leon Gil de aquella vecindad, por haber vendido vino al por menor hallandose rematada la venta de dicho líquido á la exclusiva. El tenor del informe es como sigue

"Excmo. Sor.= La Comision provincial de los asuntos en que ha entendido la Provincial ha examinado el expediente formado á instancia de D. Eulogio Amigorena, vecino de Osma, en queja de que por el Alcalde de Barrio de dicho pueblo y el Sor. Presidente del Ayuntamiento de Valdegovía no se había tramitado la denuncia presentada contra D. Leon Gil, de aquella vecindad, por haber vendido vino al por menor hallándose rematada

Sobre exp
del pueblo
que van unid
Sebastian Ce

la venta de dicho líquido á la exclusiva; = Visto el acuerdo adoptado por V.E. en sesion de 9 de Enero último por el que se confirma el de la Comision provincial y, desestima la alzada del D. Leon Gil así como lo pretendido por D. Santiago Trugulo y D. Julian Fernandez; vista la instancia que el Sor Gil acompaño con otra dirigida á la Comision provincial alzándose de aquel acuerdo para ante el Excmo. Sor. Ministro de Hacienda; cuya pretension fué desestimada por improcedente en 6 de Marzo pasado; así como la reclamacion últimamente deducida por él mismo, solicitando de nuevo en alzada, la revocacion de dicho acuerdo y la admision de su precitada reclamacion; y considerando que el recurso de alzada contra el acuerdo de V.E. de 9 de Enero último confirmando otro de la Comision provincial de 24 de Noviembre anterior, solo procedía en juicio contencioso administrativo ante la Audiencia de esta Ciudad; la informante opina debe V.E. desestimar la alzada de D. Leon Gil, por improcedente, haciendole saber que si no ha satisfecho ya la multa de 50 pesetas impuesta por la denuncia de referencia, lo verifique dentro de tercero día á contar desde el que reciba el traslado de esta resolucion, pues en otro caso se le exigirán ademas otras 25 pesetas de multa sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los tribunales de justicia por su desobediencia á las ordenes emanadas de V.E. = Tal es el parecer de la informante: V.E. sin embargo, con su superior ilustracion acordará, como siempre, lo que conceptue mas acertado = Vitoria 17 de Abril de 1891 = Excmo. Sor. = L. de Zarzabal = Tomas Salazar = Justino Fradier"

Sobre exped.te de remates de arbitrios del pueblo de Rivabellosa á lk que van unidas las reclamaciones de D. Sebastian Cerrillo

El 5.to en el expediente de remates de arbitrios verificados para el actual año económico

en el pueblo de Rivabellosa al que se ha-
llan unidas las reclamaciones que, con
motivo de haberse declarado la nulidad
de los mismos, ha producido D. Sebastian
Cerrillo, rematante, solicitando se practi-
cara la liquidacion de lo que debiera sa-
tisfacer por el tiempo que tuvo dichos re-
mates y devolviera el resto hasta com-
pletar las 1.000 pesetas que en concepto de
fianza tenia entregadas en metálico pa-
ra responder del cumplimiento de la su-
basta. Dice el informe

"Excmo. Sor. = La Comision provin-
cial de los asuntos en que ha entendido la
provincial á la que V. E. ha pasado á
informe el expediente de remates de arbi-
trios verificados para el actual año econó-
mico en el pueblo de Rivabellosa, á que
se hallan unidas las reclamaciones que,
con motivo de haberse declarado la nuli-
dad de los mismos, ha producido D. Sebas-
tian Cerrillo, rematante solicitando se prac-
ticara la liquidacion de lo que debiera
satisfacer por el tiempo que tuvo dichos
remates y devolviera el resto hasta com-
pletar las 1.000 pesetas que en concepto de
fianza tenia entregadas en metálico para
responder del cumplimiento de la subasta.
= Vista el acta de la comparecencia celebra
da ante la Comision provincial el 23
de Febrero pasado entre el D. Sebastian Ce-
rrillo y su acompañado D. Pablo Lopez de
Torre y los tres Sres. Representantes del con
cejo de Rivabellosa, el acuerdo en virtud dictado el 25 del mismo, la alzada

de los Sres. Comisionados de Rivabellosa contra dicho acuerdo así como el adoptado en 18 de Marzo último, la informante es de parecer que debe V.E. aprobar en todas sus partes lo obrado por la Comision provincial en el expediente de referencia.= Tal es el sentir de la informante: V.E. sin embargo resolverá lo mas acertado.= Vitoria 17 de Abril de 1891.= Excmo. Sor.= L. de Frazarabal.= Tomas Salazar.= Justino Fradier."

Y el Cº en la instancia deducida por D. José Domingo Ochoa de Erive, cura ecónomo del pueblo de Garayo, en la que pide reforma del acuerdo de la Comision provincial de 5 de Diciembre último por el que se le obligó á satisfacer al Ayuntamiento de Zamboa las cuotas que este le habia reclamado, por el impuesto de consumos, y cantidades devengadas en los apremios de 1º y 2º grado. El informe es el siguiente=

D. Domingo Ochoa de Erive, cura del pueblo de Garayo, solicita se reforme un acuerdo de la Comision pñv.al por el que se le obligó á satisfacer al Ayuntº. de Zamboa las cuotas del impuesto de consumos y cantidades de apremios de 1º. y 2º. grado.

"Excmo. Sor.= La Comision revisora se ha enterado de la instancia deducida á V.E. por D. Jose Domingo Ochoa de Erive, cura ecónomo del pueblo de Garayo en la que pide reforma del acuerdo de la Comision provincial de 5 de Diciembre último por el que se le obligó á satisfacer al Ayuntamiento de Zamboa, las cuotas que este le habia reclamado por el impuesto de consumos y cantidades devengadas en los apremios de 1º. y 2º. grado; y la informante teniendo en cuenta que el acuerdo á que se refiere el reclamante se halla dictado en armonia con lo dispuesto en las Instrucciones vigentes de Provincia, entiende que debe V.E. acordar no haber terminos hábiles para deferir á lo solicitado.= Tal es su parecer; V.E. no obstante con sus superiores luces acorda-

ya como siempre lo muy acertado = Vitoria 17 de Abril de 1891. = L. de Zarazaleal = Tomas Salazar = Justino Fradier"

De la Comision de Hacienda municipal se leyeron y fueron aprobados los informes que á continuacion se expresan.

La Junta administrativa del pueblo de Tertanga, solicita se apruebe un reparto girado para enjugar el deficit que resulta en su presupuesto extraordinario.

El 1º en la solicitud suscrita por los individuos que constituyen la Junta administrativa del pueblo de Tertanga, en suplica de que se le apruebe un reparto girado por la misma por la suma de 730'88 pest.s á fin de enjugar el déficit que resulta en un presupuesto extraordinario aprobado por este Centro el 16 de Enero pp.do = El tenor del informe es el siguiente

"Excmo. Sor. = La Comision de Hacienda municipal se ha enterado de la solicitud suscrita por los individuos que constituyen la Junta administrativa del pueblo de Tertanga, en súplica de que se apruebe un reparto girado por la misma por la suma de 730'88 pesetas, á fin de enjugar el déficit que resulta en un presupuesto extraordinario aprobado por V.E. el 16 de Enero pp.do = Visto el presupuesto referido y considerando que el reparto cuya aprobacion se solicita es el mismo que se acompaño con el presupuesto, y como quiera que no consta se haya girado previos los requisitos prevenidos en los artículos 104 y 105 de la Instruccion de impuestos de Provincia, toda vez que no se justifica en los documentos que deben acompañar á la solicitud ó sean en primer término probar no haber dado resultado para cubrir el déficit los medios propuestos en dicha Instruccion, y en 2º lugar acordar la mi-

tad mas uno de los vecinos de Bertanga se recaude la cantidad citada por medio de reparto en la forma del de hoja de hermandad; la informante es de parecer debe declarar V.E. no haber términos hábiles para acceder á la pretension de la Junta local recurrente, mientras no la solicite y recaiga en forma el repartimiento é instancia documentada.= Tal es el sentir de la informante; V.E. resolverá lo que crea procedente= Vitoria 17 de Abril de 1891.= Excmo. Sor.= Alvaro Elio= Isidoro S. de Sta. María= Juan Diaz de Bustos"

Sobre los presupuestos ordinarios municipales del Ayunt.º de Yoronda para el ejercicio de 1891-92.

El 2.º en los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de Yoronda para el próximo ejercicio de 1891-92. Dice así el informe

"Excmo. Sor.= La Comision de Hacienda municipal, ha examinado los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de Yoronda para el proximo ejercicio de 1891-92, y entiende, salvo el mas ilustrado parecer de la Excma. Diputacion que procede sean aprobados con la reserva ordinaria.= Casa palacio de la Diputacion á 16 de Abril de 1891= Alvaro Elio = Isidoro S. de Sta. María = Juan Diaz de Bustos"

Sobre presupuestos del Ayunt.º de Yoronda adicionales á los ordinarios del actual ejercicio de 1890-91

El 3.º en los presupuestos del Ayuntamiento de Yoronda adicionales, á los ordinarios del actual ejercicio. El informe es como sigue

"Excmo. Sor.= La Comision de Hacienda municipal, ha examinado los presupuestos del Ayuntamiento de Yoronda, adicionales á los ordinarios del actual ejercicio, y es de sentir que pueden ser aprobados con la reserva ordinaria.= Tal es su parecer que tiene el honor de someter á la superior aprobacion de V.E.= Vitoria 17 de Abril de 1891= Alvaro Elio= Isidoro S. de Sta María= Juan Diaz de Bustos"

El 4.º en los presupuestos del Ayunta-

Sobre los presupuestos del Ayuntº de Lagran adicionales á los ordinarios del actual ejercicio de 1890-91.

miento de Lagran adicionales á los ordinarios del actual ejercicio. El tenor literal del informe dice así:

"Excmo. Sor. = La Comision de Hacienda municipal, ha examinado los presupuestos del Ayuntamiento de Lagran, adicionales á los ordinarios del actual ejercicio, y es de parecer que V.E. puede aprobarlos con la reserva ordinaria y baja de las 153 pest que se consignan para aumento de sueldo á la titular de medicina. = Tal es nuestro sentir: V.E. sin embargo con superior ilustracion, acordará lo que crea mas apropósito = Vitoria 17 de Abril de 1891. = Alvaro Elío = Isidoro L. de Stª María = Juan Diaz de Fuesta"

Sobre los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntº de Samaniego para el ejercicio de 1891-92.

El Sr. en los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de Samaniego para el ejercicio próximo de 1891-92. Dice el informe

"Excmo. Sor. = La Comision de Hacienda municipal ha examinado los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de Samaniego para el ejercicio proximo de 1891-92 y entiende que V.E. se halla en el caso de prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria, y sin perjuicio de oir las reclamaciones que pudieran presentarse por consecuencia de la nueva exposicion al público que habrá de hacerse y justificarse ante este Centro en conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 15 de Enero de 1879, toda vez que la Junta municipal ha modificado el proyecto del Ayuntamiento. = La Diputacion sin embargo con superior ilustracion resol-

verá como siempre lo mas acertado. = Vitoria 17 de Abril de 1891. = Alvaro Elio = Isidoro L. de Sta. María = Juan Diaz de Zuesta."

Respecto á las actas de Inspeccion de los libros de contabilidad y cuentas de Juntas de Beneficencia de los Ayuntamtos. de Amurrio, Llodio, Lezama, Oquendo, Arceniega, Ayala, Oramayona, Cigoitia, Zorronda, Ubarrundia, Villarreal y Zuya.

Y el Sr. en las actas de Inspeccion de los libros de contabilidad y cuentas de las Juntas de Beneficencia de los Ayuntamientos de Amurrio, Llodio, Lezama, Oquendo, Arceniega, Ayala, Oramayona, Cigoitia, Zorronda, Ubarrundia, Villarreal y Zuya, efectuada en los seis primeros por el Sor. Presidente de esta Corporacion D. Laureano de Frazarabal y en los seis restantes por el Diputado provincial D. Tomas Salazar. El informe es el siguiente.

"Excmo. Sor. = La Comision de Hacienda municipal ha examinado las actas de Inspeccion de los libros de Contabilidad y cuentas de las Juntas de Beneficencia de los Ayuntamientos de Amurrio, Llodio, Lezama, Oquendo, Arceniega, Ayala, Oramayona, Cigoitia, Zorronda, Ubarrundia, Villarreal y Zuya, efectuada en los seis primeros por el Sor. Presidente de esta Corporacion D. Laureano de Frazarabal y los seis restantes por el Diputado provincial D. Tomas Salazar, y ha visto, segun el resultado de las mismas, que en todos ellos, escepcion hecha del de Oramayona, se lleva la Contabilidad con el cuidado y esmero que determina la circular de Provincia de 26 de Junio de 1889, y en su virtud entiende la informante puede V.E. prestarle su aprobacion, y por lo que respecta á la de Oramayona, que se signifique al Ayuntamiento del mismo tiene procure ajustarse en un todo á las observaciones que se le hicieran por el Sor. Diputado Inspector al levantar el acta de referencia. = Tal es su parecer V.E. no obstante con superiores luces acordará como siempre lo mas acertado. = Vitoria 17 de Abril de 1891 = Alvaro Elio = Isidoro L. de Sta. María

Juan Díaz de Tuesta"

Con lo que se levantó la sesion de cuyo resultado se estiende la presente acta, que firma el Sor Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

L. de Tuesta Eusebio Sostoa Mdca.

Alvaro Ramon
Olano

ATLAS.0011.001.010.0016

DIPUTACION FORAL JUSTICIA DE ALAVA

Sesion de Diputacion provincial de 14 de Abril de 1874

Presidencia del Sor Marqués de Valdespina

Asistencia de los Sores Diputados Tuesta, Olano, Ramon, Sostoa, Ramirez, Arrieta, Ortiz de Zarate, Ybarra y Ortiz de Gopegui

Se aprueba el acta de la sesion anterior.

Se da cuenta de una comunicacion del Gobierno de provincia de 13 del corriente, participando haber dispuesto el Gobierno de S. M. que el Sor Diputado provincial de esta provincia D. Ramon Ramirez de Arellano, pase a desempeñar el cargo de Diputado a Cortes por el distrito de Vitoria, en virtud de haber sido elegido para el mismo en las elecciones verificadas en el dia de ayer.

Se da cuenta de una comunicacion del Gobierno de provincia de 13 del corriente, participando haber dispuesto el Gobierno de S. M. que el Sor Diputado provincial de esta provincia D. Ramon Ramirez de Arellano, pase a desempeñar el cargo de Diputado a Cortes por el distrito de Vitoria, en virtud de haber sido elegido para el mismo en las elecciones verificadas en el dia de ayer.